



Municipalidad Distrital de Talavera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2021-MDT-DA



Talavera, 23 de setiembre de 2021

VISTOS:

El informe N°034-2021-MDT/GADM, emitido por la gerencia de administración y finanzas de fecha 07 de setiembre de 2021, mediante el cual solicita reconocimiento de deuda para el pago del alquiler de los locales para la continuidad del servicio del comité de gestión Virgen del Carmen del programa cuna más en el distrito de Talavera, correspondiente al año 2020. El informe N°183-2021-GPPTO-MDT/FNOP emitido por la gerencia de planeamiento y presupuesto en fecha 16 de setiembre de 2021 mediante el cual informa que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud de apoyo económico para el alquiler de locales del programa nacional cuna más. La opinión legal N°290-2021-OAJ-MDT de fecha 20 de setiembre emitido por la oficina de asesoría legal, emite opinión favorable para reconocer la deuda y cumplir con pago pendiente, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°28607 ley de la reforma constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización modificado por la ley N°28607 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que, en el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que en el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de PRESUPUESTO PÚBLICO, establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Y en el numeral 43.2 del artículo 43 del mismo cuerpo normativo señala: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente."

Que en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de TESORERÍA, establece: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que en el Artículo 37, numeral 37.1 y numeral 37.2 del TUO de la ley general del sistema nacional de presupuesto, Ley 28411 aprobado mediante Decreto supremo N° 304-2012-EF, que norma sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señala lo siguiente:

37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, en el artículo 34 numeral 34.1 del TUO de la ley general del sistema nacional de presupuesto, Ley 28411 aprobado mediante Decreto supremo N° 304-2012-EF señala que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de los gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, mediante el informe N°034-2021-MDT/GADMF, emitido por la gerencia de administración y finanzas de fecha 07 de setiembre de 2021, mediante el cual solicita reconocimiento de deuda para el pago del alquiler de los locales para la continuidad del servicio del comité de gestión Virgen del Carmen del programa cuna más en el distrito de Talavera, correspondiente al año 2020, compromiso adquirido mediante Acuerdo de Consejo N°015-2020-MDT de fecha 20 de febrero de 2020.

Que mediante opinión legal N°290-2021-OAJ-MDT de fecha 20 de setiembre emitido por la oficina de asesoría legal, emite opinión favorable para reconocer las deudas y cumplir con los pagos pendientes.

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la Deuda Pendiente de Pago del Ejercicio Presupuestal 2020; por concepto de alquiler de local destinado para uso de comité de gestión "Virgen del Carmen" del Programa Nacional Cuna Más, en el distrito de Talavera, por el periodo de siete meses correspondiente al año 2020, compromiso adquirido mediante Acuerdo de Consejo N°015-2020-MDT de fecha 20 de febrero de 2020; y realizar el pago en el presente año fiscal 2021, la suma de S/. 1,050.00 (un mil cincuenta con 00/100 soles) a favor de señor JAIME ALARCÓN RAMIREZ, propietario de inmueble, identificado con DNI N°45841296 y con RUC N°10458412966.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la ejecución del gasto que demande el reconocimiento de deuda pendiente del periodo fiscal 2020 que se cumplirá con cargo a la meta 0024 gestión administrativa rubro 08 impuestos municipales, en cumplimiento al compromiso asumido mediante Acuerdo de Consejo N°015-2020-MDT de fecha 20 de febrero de 2020.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la modificación presupuestal del gasto no devengado al 31 de Diciembre del 2020.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución y adopte los demás mecanismos y procedimientos administrativos, para su ejecución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la secretaría general la difusión del presente acto resolutivo y su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Abel Manuel Serna Herrera
AL CALDE